

ANA ALMAZAN MACHO, SECRETARIA DEL
PATRONATO DE LA "**FUNDACION REPARTO SOLIDARIO-BANAKETA SOLIDARIOA FUNDAZIOA**", domiciliada
en Bilbao, c/. Ibáñez de Bilbao, num. 12,
bajo-derecha, -----

CERTIFICO: -----

Que en el Libro de Actas de la Fundación, figura, debidamente aprobada en la forma establecida en los Estatutos Sociales, la correspondiente a la reunión de la Junta de Patronato llevada a cabo con fecha 23 de Octubre de 2.007, en el domicilio social, con asistencia de: -----

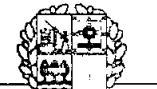
Presidente: **DON JOSE ANGEL ESTEBAN ARMENTIA.**-----

Vicepresidente: **DOÑA ISABEL OTXOA CRESPO.**-----

Secretaria: **DOÑA ANA ALMAZAN MACHO.**-----

Fijado el Orden del Dia, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos: -----

1. A la vista del contenido de la calificación del Registro de Fundaciones del Gobierno Vasco a los Estatutos de la Fundación, se modifica el contenido de los Artículos 10 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Eusko Herriko Fundazioen Erengistoa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

Artículo 10.- Composición y duración.

El Patronato estará constituido, como mínimo, además de por el Fundador, JOSE ANGEL ESTEBAN ARMENTIA, por otras dos personas y como máximo por seis miembros, entre los que se incluye asimismo el fundador.

El cargo de Patrono tendrá carácter permanente. -----

Artículo 24.- Constitución y adopción de acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran, personalmente o por representación, la mitad más uno de los miembros. -----

Si no se reuniera el quórum señalado en el párrafo anterior, el Patronato se reunirá una hora después, bastando en esta segunda reunión con la asistencia de cualquier número de miembros, con un mínimo de 3 y siempre que estén presente el Presidente o Vicepresidente titulares.

Con independencia de lo señalado en los párrafos anteriores, el Patronato se entenderá convocado y quedará válidamente constituido cuando estén presentes todos sus miembros y acepten unánimemente la celebración de la reunión. -----

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo que se trate de alguno de los siguientes supuesto:

1.- Acuerdo de modificación, fusión y extinción que requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes. -----

2.- Cualquier otro que tenga establecido en los presentes Estatutos un quórum de votación diferente.-----

El voto del Presidente dirimirá los empates que puedan producirse.

De cada reunión del Patronato se levantará por el Secretario el Acta correspondiente que, además de precisar el lugar y día en que aquella se ha celebrado, se especificarán los asistentes, los temas objeto de deliberación y el contenido de los acuerdos adaptación.

2. Facultar indistintamente, al Presidente y a la Secretaria del Patronato, para que comparezcan ante Notario y eleven a escritura pública los anteriores acuerdos.-----

ASIMISMO CERTIFICO, que en el Acta objeto de la presente certificación, aparecen los nombres y firmas de todos los integrantes del Patronato de la Fundación, la cual, previa su lectura íntegra, es aprobada con fecha de hoy, por unanimidad de los asistentes.-----

Y para que conste, expido la presente certificación, en el domicilio social, a veintitres de Octubre de dos mil siete.

LA SECRETARIA.-Ana Almazan.-Firmado y rubricado.- V.B.-EL PRESIDENTE.-José Angel Esteban.-firmado y rubricado.-----

